

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **LUZ AZUCENA ARIAS GARCIA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, con Identidad No. 0801-1956-00351, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere la contratación de un profesional para evaluar el impacto de los contaminantes orgánicos e inorgánicos en las Bahías de Castilla y Ceiba, que se originan en los buques y tierra, con el fin de definir una estrategia que contribuya a la protección del medio marino. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de a la Marina Mercante en los siguientes aspectos: 1. Generar un plan de protección estratégica para la Marina Mercante de Honduras, en las Bahías de Castilla y Ceiba, basado en los resultados de la valorización económica de los recursos naturales y la determinación del impacto de los contaminantes orgánicos e inorgánicos. 2. Plan de trabajo, que incluye el cronograma de ejecución de actividades, metodología de trabajo a desarrollar y enfoque general del proyecto. 3. Informe conteniendo resultados del diagnóstico conforme a la metodología establecida en este documento de proyecto. 4. Documento conteniendo borrador de propuesta del plan para protección y acondicionamiento para preservar el área de las Bahías de Castilla y Ceiba, para su revisión y validación. 5. Informe Final del Proyecto conteniendo la valoración económica de los recursos naturales y determinación del impacto de contaminantes orgánicos e inorgánicos basado en las actividades de socialización, validación. 6. Y demás aspectos relacionados incluidos en la propuesta presentada. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán un plazo máximo de vigencia de (90) días contados a partir de la firma del presente Contrato de servicios profesionales para un servicio determinado. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se regirá de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será pagado así: 50% contra la presentación del Plan de trabajo y cronograma de actividades, 25% contra informe de avance y un pago final del 25% restante al concluir con la entrega del informe final a satisfacción del Contratante. **EL CONTRATANTE**, En cada pago hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula cuarta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATISTA"** realizara sus actividades en los Puertos de Ceiba y Castilla. Se designa como contraparte y coordinador para recibir el trabajo finalizado a la Dirección General. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **LA SECRETARIA.-** 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 5) Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios; 9) Por

irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- 15) Por manifestación expresa de "EL CONTRATISTA" la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante. **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho dias del mes de julio del año Dos Mil dieciseis.

*[Handwritten signature of Roberto E. Cardona]*  
**ROBERTO E. CARDONA**  
DIRECTOR MARINA MERCANTE



*[Handwritten signature of Luz Azucena Arias Garcia]*  
**LUZ AZUCENA ARIAS GARCIA**  
EL CONTRATISTA